

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0501

SANTIAGO, 26 DE MARZO DE 2026

VISTOS:

La Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 298 de 2018, modificada por la Resolución Exenta N°1393 de 2025, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República; la Ley N°21.722 de 2024 del Ministerio de Hacienda, relativa a Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; el D.S. N°2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, en el marco del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial y el Reglamento de Asignación de Subsidios de dicho Programa, aprobado por la Resolución Exenta N° 298 del 25 de mayo de 2018, posteriormente modificada por Resolución Exenta N°1393 de 13 de agosto de 2025, realizó un llamado para presentar solicitudes de subsidios a través de Formulario Único de Solicitud de Subsidio, aprobado por la Resolución Exenta N° 2084, de fecha 26 de noviembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
2. Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos N°s 21, 22 y 32 del Reglamento citado en el considerando primero, el Comité de Subsidios procedió a realizar el proceso de evaluación de admisibilidad, elegibilidad y priorización para la asignación de recursos de las solicitudes de Subsidios. Los miembros de este Comité son los definidos en el Artículo 22 del Reglamento, siendo tres de ellos designados por la Resolución Exenta N° 2158, de 27 de diciembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que actualiza personas funcionarias designadas para conformar el Comité de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, que fueran establecidas por Resolución Exenta N° 1287 de fecha 04 de octubre de 2018 y posteriormente modificadas mediante Resolución Exenta N° 706 de fecha 14 de mayo de 2019;

3. Que, la Ley N° 21.722 del 2024, del Ministerio de Hacienda, relativa a Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2025, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 223, consigna recursos para financiar Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, en adelante el Programa;
4. Que, mediante la misma Resolución Exenta N° 2084, de fecha 26 de noviembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mencionada en el considerando primero, se establecieron procedimientos y criterios para la presentación, revisión, selección y priorización de los proyectos que presenten solicitudes de Subsidio del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, convocatoria 2025;
5. Que, a través de la Resolución Exenta N° 193 de fecha 13 de febrero de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se informó sobre solicitudes admisibles e inadmisibles y se asignó Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, convocatoria 2025;
6. Que, por medio de la Resolución referida en el considerando anterior, el Servicio seleccionó la solicitud de Subsidio identificada con el código S25/04/HSL, presentada por la Corporación Museo del Salitre, con el fin de financiar el proyecto **“Habilitación Centro Cultural Oficina Salitrera Santiago Humberstone”**;
7. Que, a través de la Resolución Exenta N° 833 de fecha 19 de mayo de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Museo del Salitre, para desarrollar las actividades que en él se describen;
8. Que, mediante Oficio N°002, de fecha 15 de enero de 2026, registrada a través del Ingreso SFGP N°166 de 30.12.2025, don Silvio Zerega Zegarra, Director Ejecutivo de la Corporación Museo del Salitre, solicitó la modificación del convenio precedentemente señalado, debido a retrasos en la ejecución técnica del proyecto, implicando que se deba extender el plazo de ejecución del convenio para el correcto desarrollo de las actividades y cumplimiento de los resultados esperados del proyecto **“Habilitación Centro Cultural Oficina Salitrera Santiago Humberstone”**;
9. Que, el Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, recomienda aceptar la solicitud de modificación del Convenio, por estimar que ésta se encuentra debidamente fundada;
10. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suscribió un Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con la Corporación Museo del Salitre; y,

11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Museo del Salitre.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE**, según los términos que en él se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE**

En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “Servicio”, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don **MANUEL MARÍN GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.202.768-9, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos 770, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE**, en adelante la “Corporación” o la “Entidad Beneficiaria”, R.U.T N° 75.579.400-7, representada por **SILVIO IVÁN ZEREGA ZEGARRA**, chileno, cédula de identidad N° 3.534.692-9, y por don **CARLOS ALEJANDRO ROJAS FERNÁNDEZ**, chileno, cédula de identidad N° 13.866.362-0, todos domiciliados para estos efectos en Baquedano N° 1066, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá; quienes celebran el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- A. El presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos se suscribe en el marco del Subsidio del Programa Sitios de Patrimonio Mundial, que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, mediante el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial.

- B. El año 2025 se celebró entre las partes el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado mediante Resolución Exenta N°833 de fecha 19 de mayo de 2025, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto denominado "**Habilitación Centro Cultural Oficina Salitrera Santiago Humberstone**".
- C. Mediante presentación de los Oficios ORD. N°229/25, de fecha 29 de diciembre de 2025 y ORD. N°002/26, de fecha 15 de enero de 2026, ambos de la Corporación Museo del Salitre y registrados a través del Ingreso SFGP N°166 de fecha 30.12.2025, don Silvio Zerega Zegarra, Director Ejecutivo de la Corporación Museo del Salitre, solicitó la modificación del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución Exenta N°833 del 19.05.2025, para la realización del proyecto "Habilitación Centro Cultural Oficina Salitrera Santiago Humberstone", debido a la necesidad de realizar actividades indispensables que se encuentran contempladas en el cronograma del proyecto y en la programación de actividades, en particular en las viviendas N°2, 3 y 4, actividades asociadas a obras generales y de restauración, terminaciones de muros, pisos, cubiertas, sistema de aguas lluvias, ventanas y elementos de protección exterior, todas necesarias para lograr la correcta habilitación del Centro Cultural conforme a los objetivos del proyecto.
- D. En concordancia con lo anterior, la realización de las actividades mencionadas requerirá de plazos que exceden el establecido en el convenio vigente, con la finalidad de contar un margen de tiempo razonable para eventuales contingencias y para el cierre administrativo y financiero del convenio.
- E. La solicitud de modificación fue presentada dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio: "Modificación del convenio".
- F. El Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, recomienda aceptar la solicitud de modificación del convenio, por estimar que se encuentra debidamente fundada.
- G. Las partes concuerdan que la ampliación del plazo del convenio permitirá una adecuada ejecución de las actividades, que no se afectan las obligaciones que son esencia de este y que los antecedentes aportados tienen mérito suficiente para firmar el presente Anexo Modificadorio en dicho sentido, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. La **CLÁUSULA OCTAVA** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, relativa al plazo de este, originalmente dice:

OCTAVO: PLAZO DEL CONVENIO.

*“El convenio tendrá una duración de **10 meses** contados desde la fecha de la Resolución que lo aprueba, no obstante, las actividades y gastos del proyecto, podrán realizarse desde la fecha de la resolución que asigna los subsidios y de acuerdo con el cronograma actualizado del proyecto que ha sido debidamente informado con motivo de la firma de este convenio, el que forma parte integrante del mismo o sus modificaciones posteriores.*

*El plazo del convenio incluye la total realización de las actividades técnicas del proyecto, así como de las administrativas y financieras, debiendo estas ser íntegramente rendidas y contar con las revisiones y aprobaciones respectivas **dentro del periodo**, lo que debe ser considerado por la entidad beneficiaria como parte de su programación.*

La certificación de la ejecución total del proyecto, se formalizará a través del respectivo acto administrativo del Servicio que lo acredite, el cual se remitirá por escrito a la entidad beneficiaria, informando que no se mantienen saldos por rendir ni documentos pendientes con el Servicio, dando cuenta del término conforme del proyecto e informando que la garantía se encuentra disponible para ser retirada.”

En virtud del presente Anexo Modificadorio, la **CLÁUSULA OCTAVA**, señalada precedentemente, se modifica en el siguiente sentido:

*“El convenio tendrá una duración de **16 meses** contados desde la fecha de la Resolución que lo aprueba, no obstante, las actividades y gastos del proyecto, podrán realizarse desde la fecha de la resolución que asigna los subsidios y de acuerdo con el cronograma actualizado del proyecto que ha sido debidamente informado con motivo de la firma de este convenio, el que forma parte integrante del mismo o sus modificaciones posteriores.*

*El plazo del convenio incluye la total realización de las actividades técnicas del proyecto, así como de las administrativas y financieras, debiendo estas ser íntegramente rendidas y contar con las revisiones y aprobaciones respectivas **dentro del periodo**, lo que debe ser considerado por la entidad beneficiaria como parte de su programación.*

La certificación de la ejecución total del proyecto, se formalizará a través del respectivo acto administrativo del Servicio que lo acredite, el cual se remitirá por escrito a la entidad beneficiaria, informando que no se mantienen saldos por rendir ni documentos pendientes con el Servicio, dando cuenta del término conforme del proyecto e informando que la garantía se encuentra disponible para ser retirada.”

2. Atendido lo modificado y dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA según el numeral anterior, se modifica el primer párrafo de la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, la que originalmente señala:

“Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos y la completa y correcta ejecución del proyecto, así como el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que establece el presente convenio, la entidad beneficiaria hace entrega de una letra de cambio suscrita ante notario público, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, con vencimiento al 31 de octubre de 2026, por un monto de \$12.070.191.- (doce millones setenta mil ciento noventa y un pesos), correspondiente al 10% del total de los recursos asignados mediante la Resolución Exenta N° 193 de fecha 13 de febrero de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

En virtud del presente Anexo Modificatorio, el primer párrafo de la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos debe decir:

“Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos y la completa y correcta ejecución del proyecto, así como el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que establece el presente convenio, la entidad beneficiaria hace entrega de una letra de cambio suscrita ante notario público, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, con vencimiento al 30 de abril de 2027, por un monto de \$12.070.191.- (doce millones setenta mil ciento noventa y un pesos), correspondiente al 10% del total de los recursos asignados mediante la Resolución Exenta N° 193 de fecha 13 de febrero de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las mismas partes, aprobado por la Resolución Exenta N° 833 de fecha 19 de mayo de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y uno en poder de la **CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE**.



CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **MANUEL MARÍN GONZÁLEZ**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** como Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;

Por su parte, la personería de don **Silvio Iván Zerega Zegarra** y don **Carlos Alejandro Rojas Fernández** para actuar en representación de la **Corporación Museo del Salitre** consta en Escritura Pública del Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Museo del Salitre, de fecha 28 de diciembre de 2010, otorgada ante doña María Soledad Lascar Merino, Notario Público de la Sexta Notaría de la ciudad de Antofagasta, certificado por el Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, carátula N°430446, emitida con fecha 8 de enero de 2025. Estos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON DON MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DON SILVIO IVÁN ZEREGA ZEGARRA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE Y DON CARLOS ALEJANDRO ROJAS FERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE.

- DÉJASE** constancia de que, para garantizar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanan del Convenio y el presente Anexo Modificadorio, se hizo entrega de una nueva Letra de Cambio que extiende el plazo de la garantía actualmente en resguardo, suscrita ante doña Darío Chacón Vicentelo, Notario Público de la 5a Notaría de Iquique, expedida con fecha 09 de marzo de 2026, con **vencimiento al 30 de abril de 2027**, otorgada por la **Corporación Museo del Salitre**, por el monto de **\$12.070.191.- (doce millones setenta mil ciento noventa y un pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.



3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP/MDS/CIL

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional, SERPAT.
Unidad de Convenios, SERPAT.
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT.
Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial